

**Quito, a 6 de Noviembre del 2014
E.C.**

No.: 2014-17-01-040-P007327

PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE PODER

OTORGADO POR

**SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

A FAVOR DEL

SR. IVAN RAUL TORRES PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 5ª. COPIAS)

e.c.c.



Dra. Paola Andrade Torres

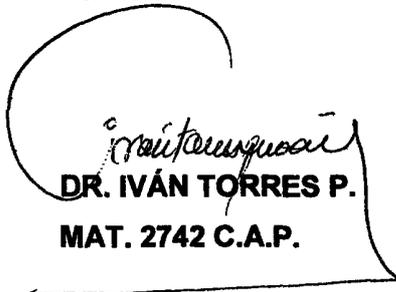
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar cinco PROTOCOLIZACIONES DEL PODER GENERAL otorgado por la compañía SISTEMAS AVANZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del DR. IVÁN RAÚL TORRES PROAÑO, otorgado el 30 de septiembre de 2014.

Para tal efecto, adjunto copia certificada del siguiente documento:

- Poder General de 30 de septiembre de 2014

Atentamente.


DR. IVÁN TORRES P.
MAT. 2742 C.A.P.

02-OCTUBRE-14

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

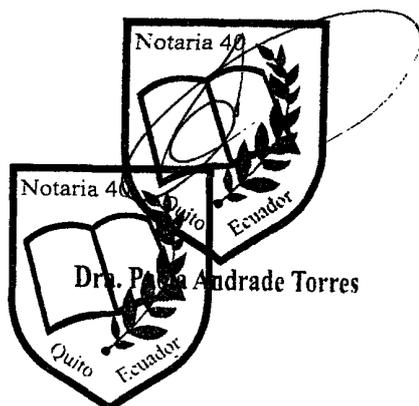
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

Colima No. 242

5511-2393 5511 2396

MÉXICO 06700 D. F.



Dra. Paola Andrade Torres

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

**NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
DEL D. F.**

Año 2014
Pág. 28921
Libro 355
Núm. 25,553

P R I M E R

T E S T I M O N I O: DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:-

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAM-
BLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONIS-
TAS Y EL OTORGAMIENTO DE PODER A
FAVOR DEL SEÑOR IVAN RAUL TORRES
PROAÑO, QUE OTORGA SISTEMAS AVANZA-
DOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.- **SE EXPIDE PARA EL
APODERADO, COMO CONSTANCIA.**-----



Dra. Paola Andrade Torres

Colima 242
Tels. 5511-2393 y 5511-2396
México 7, D. F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

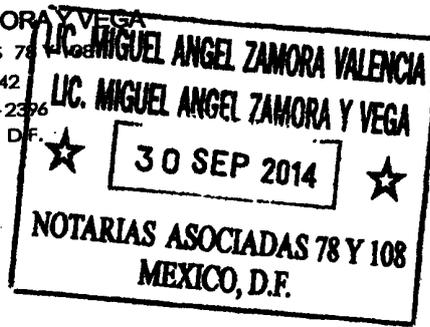
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700. D.F.



LIBRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

NUMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día treinta de Septiembre del año dos mil catorce, yo, MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, Notario número ciento ocho del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, en el protocolo de este último, hago constar: ---

--- A) La protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, que después se precisa, a solicitud de la señora Diana Aurelia Zúñiga Cendejas, en su carácter de comisionada especial de la mencionada acta; y ---

--- B) El otorgamiento de PODER que otorga SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la comisionada antes precisada a favor del señor IVAN RAUL TORRES PROAÑO, con las facultades que más adelante se precisan; ---

--- Todo lo anterior, al tenor de los siguientes antecedente y cláusulas: ---

-----ANTECEDENTE-----

--- UNICO.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe la mencionada acta de asamblea general ordinaria de accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consta de cinco fojas, escritas solo por su frente, tamaño oficio, en la que ostentan dos firmas autógrafas al calce de la última, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", para que se inserte o se agregue en copia fotostática, a los testimonios que se expidan de la presente. ---

--- De la lectura del acta protocolizada se desprende que, entre otros, se tomaron los siguientes: ---

-----ACUERDOS-----

--- PRIMERO.- Se aprueba y acuerda abrir y establecer una Sucursal en la República del Ecuador; y se autoriza a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a realizar el trámite de domiciliación en la República del Ecuador. ---

--- SEGUNDO.- Se confirma que la Sociedad está legalmente constituida y autorizada en México conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ---

--- TERCERO.- Se confirma que la asamblea general de accionistas de la Sociedad al ser el órgano supremo de la Sociedad, tiene facultades plenas conforme a las leyes Mexicanas para autorizar a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a abrir una Sucursal en la República del Ecuador. ---

Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

COTEJAJUO

--- CUARTO.- Se autoriza al señor IVAN RAUL TORRES PROAÑO para realizar toda clase de gestiones, trámites o actuaciones y firmar los documentos que sean necesarios a efectos de abrir la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

--- QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Se acuerda que SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere poder general a favor del señor, IVAN RAUL TORRES PROAÑO, para que en nombre y representación de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilie e inscriba una Sucursal de la Compañía en la república del Ecuador, nombrándolo a tal fin, como su apoderado, verdadero y jurídico de la Compañía, quien por la presente queda autorizado y facultado por poder general para ejecutar los actos siguientes, por cuenta de la Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador.

(1).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el territorio ecuatoriano.

(2).- Acreditar la existencia de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con arreglo a las leyes de su país; fiar domicilio en la República del Ecuador; justificar la decisión de crear dicha representación; determinar el capital que se le asigne cuando corresponda; realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la misma, que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas; presentarse ante las autoridades, dependencias y oficinas públicas o privadas u otros organismos de la jurisdicción de la República del Ecuador, con solicitudes y peticiones; iniciar, promover y concluir expedientes, suscribir e ingresar documentos públicos, privados e instrumentos notariales; pagar derechos, impuestos y servicios; solicitar liquidaciones, aceptarlas o impugnarlas; solicitar resoluciones recibir notificaciones, darse por notificado, confirmándolas o en disidencia, interponer recursos por negativa o presentar oposiciones, reclamos, apelaciones o cualquier tipo de recurso ante las autoridades que correspondan, apelar ante el superior; solicitar desgloses, retirar documentos.

(3).- Realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700. D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA



30 SEP 2014



NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

(4).- Celebrar contratos y asumir toda la autoridad otorgada al apoderado en el Artículo 6 (seis) de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador, incluyendo, entre otros actos, la autoridad de presentar y responder demandas, pruebas y hacer objeción, oponer e impugnar reclamaciones, sentencias o adjudicaciones, someter a arbitraje, contestar interrogantes, recibir y apoderarse de bienes en litigio, recibir pagos y dar recibo por los mismos, presentar y contestar demandas de todo tipo. Esta facultad puede ser ejercida ante cualquier autoridad judicial, tribunal y administrativa.

(5).- Presentar, ofertar, ofrecer, ejecutar, ~~solicitar~~, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y ~~ejecutar~~ cualquier otro acto lícito necesario para el establecimiento, inscripción, creación, operación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador; cumplir con la obligación de informar la denominación, el domicilio, la actividad principal, el tipo de participación y presentar todas y cada una de las obligaciones para ante la Superintendencia de Compañías o cualquier autoridad en la República del Ecuador.

(6).- Inscriba y habilite a ~~SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE~~, como proveedora, en el Registro Único de Proveedores (RUP) en el Ecuador, conforme lo dispone la ~~Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública~~, quedando facultado expresamente para solicitar, suscribir y presentar todo tipo de formularios, acuerdos y demás documentos requeridos para este propósito, esto es, pueda actuar durante fase precontractual.

(7).- Participe en asociación con compañías ecuatorianas o de otra nacionalidad, como oferentes en cualquiera de las actividades que constan en el objeto social de la compañía ~~SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE~~; así como, suscriba los contratos que le fueren adjudicados sola o en asociación.

(8).- Suscribir el contrato de consorcio o asociación cuando el proceso lo amerite, así como, cualquier contrato con el Estado, que sea necesario para su cumplimiento y ejecución.

(9).- El mandatario queda revestido de las más amplias facultades a fin de que no se le pueda oponer falta de poder, oscuridad o limitación alguna; para realizar toda gestión ante instituciones públicas o privadas, necesarias para el cumplimiento del mandato encomendado, por lo que está investido con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la ley requieran cláusula especial, así de manera enunciativa y no limitativa el apoderado podrá, con

No. ~~Respecto a las facultades antes precisadas:~~ 9.1.- vender o en cualquier momento enajenar y

adquirir, hipotecar o en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la

~~SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL~~

~~VARIABLE~~; 9.2.- constituir o participar en la constitución de toda clase de compañías,

para asociarse con toda clase de empresa, sociedades, entidades, para realizar toda clase de

~~Dra. Paola Alvarado, 30~~ celebrar toda clase de contratos, pactar y convenir todas las cláusulas que estime

COTEJADO

pertinentes o necesarias en los convenios, contratos, escrituras y/o actos que celebra; 9.4.- realizar cualquier tipo de actos, gestiones o trámites, incluyendo enunciativa y no limitativamente, los de carácter fiscal y/o administrativo ante cualesquiera de las dependencias u oficinas de la administración pública, ya sea centralizada, descentralizada, o con personas jurídicas privadas de Ecuador, en todos los trámites, procesos o procedimiento que se pretendan iniciar, se inicien o sigan ante cualquiera de dichas autoridades, en que sea parte o tenga interés

SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- El poder otorgado conforme a esta asamblea es amplio, suficiente y no tiene limitaciones de tiempo, cuantía o clase de actos o contratos que pueda realizar el representante en el Ecuador.---

-- SEXTO.- DELEGADO.- Se designó a la compareciente, como delegada y comisionada especial del acta que se protocoliza, para que protocolice el acta antes mencionada y para que formalice los acuerdos que se tomen, incluyendo el otorgamiento del poder antes precisado, con las facultades antes referidas.

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION DE ACTA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes precisada y formalizados los acuerdos tomados en ella, los que se tienen aquí por reproducidos a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como quedó precisado en el proemio de este instrumento, en ejecución de los acuerdos tomados en el acta antes protocolizada, por medio de este acto formaliza y otorga el poder precisado en el acuerdo QUINTO, del antecedente de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- PERSONALIDAD -----

--- La compareciente, acredita su personalidad, la legal existencia de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que representa y sus facultades para celebrar el presente acto, con el acta protocolizada y con la certificación de personalidad que agrego al apéndice de este instrumento, marcada con la letra "B"; que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, en la que se relacionan los instrumentos números ciento cuatro mil cincuenta y siete, de fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del señor Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario número cincuenta y cuatro del Distrito Federal; dieciséis mil novecientos veintiocho de



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
 NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
 COLIMA No. 22
 5511-2393 5511-2394
 MEXICO 06700. D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
 LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
 30 SEP 2014
 NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
 MEXICO, D.F.

fecha veinte de Julio de dos mil cinco, pasada ante el Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, Miguel Ángel Zamora Valencia; dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco de fecha seis de Marzo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, Notario número setenta y ocho del Distrito Federal; veinte mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha tres de Diciembre de dos mil nueve, pasada ante mí; y veintiún mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de Septiembre de dos mil diez, pasada ante mí.

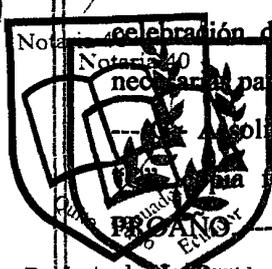
--- La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que los únicos accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la fecha son los señores Antón Krassimirov Iankov y Diana Aurelia Zúñiga Cendejas; que por escritura número dieciséis mil novecientos veintiocho de fecha veinte de Julio de dos mil cinco, pasada ante el Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, Miguel Ángel Zamora Valencia, se exhibió la cédula fiscal de la segunda de los mencionados con clave "ZUCD cuatro nueve cero seis uno nueve S dos ocho"; y en virtud de que no me exhibe la cédula de identificación fiscal, constancia de inscripción ni de registro del primero de los accionistas antes mencionados, luego de habérsela solicitado, le hice saber que daría el aviso de ley al Sistema de Administración Tributaria.

----- GENERALES -----

- La compareciente, bajo protesta de decir verdad, declara: -----
- A.- Que su representada tiene capacidad legal; -----
- B.- Que su representación conserva íntegro su vigor por no habersele revocado ni limitado en forma alguna; -----
- C.- Que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son auténticas y corresponden a la totalidad de accionistas de la Sociedad; -----
- D.- Que su representada no ha sufrido modificaciones a la escritura constitutiva ni al estatuto social diversos o posteriores al relacionado al apéndice de este instrumento con la letra "B"; --
- E.- Que su representada no se ubica en los supuestos a que se refiere el Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. -----
- F.- Que se han cumplido con todos los requisitos de ley y del estatuto social para la celebración del acta de asamblea que se protocoliza y que tiene las facultades legales y necesarias para el otorgamiento de este instrumento; y -----

La solicitud de la compareciente se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A" y una fotocopia de la identificación del apoderado señor IVAN RAUL TORRES

COTEJADO



Dra. Paola Andrade Torres sus generales ser: de nacionalidad Mexicana, originaria de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, cirujano

dentista, con domicilio en calle Alejandro Dumas ciento tres, piso tres, despacho dos, colonia Polanco Chapultepec, en esta Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número "tres cero cero dos cero cuatro ocho cinco cuatro cuatro siete ocho tres".

--- Una copia de la credencial antes precisada que el suscrito Notario certifica concuerda fielmente con su original se agrega al apéndice con la letra "D". -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Que me identifiqué como Notario Público; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y he tenido a la vista; que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta protocolizada ni de los demás documentos que se me exhiben y relaciono; que me cercioré de la identidad del compareciente por haberse identificado ante mí en los términos de ley; que tiene a mi juicio capacidad natural y legal; de que al mismo leí este instrumento; de que le expliqué su valor, alcance y consecuencias legales; de que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente; de que le hice saber que las declaraciones que hacen en este instrumento son bajo protesta de decir verdad y luego de ser advertido por mí de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad; que para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables hice saber al compareciente que sus datos personales proporcionados al suscrito Notario fueron utilizados para la elaboración de este instrumento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Notariado para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables y que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los servicios que nos ha solicitado y que le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Notario setenta y ocho del Distrito Federal como responsable de protección de datos personales, en el domicilio de la notaría donde también se encuentra para su consulta el aviso de privacidad; de que manifestó su comprensión plena y de que conforme, firmó el mismo día al principio indicado, en unión del suscrito Notario, fecha en que lo autorizo definitivamente por estar satisfechos todos los requisitos de ley.- DOY FE.-----

--- Firmas autógrafas de la señora DIANA AURELIA ZÚÑIGA CENDEJAS y del Notario Ciento Ocho, Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA.- El sello de autorizar.-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Se transcribe a continuación:-----

--- "EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, a las once horas, se reunieron en el domicilio social y oficinas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de esta



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
NOTARIAS ASOCIADAS
COLIMA No. 24
5511-2393 5511-2396
MEXICO 06700. D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
★ 30 SEP 2014 ★
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

empresa, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tratar en ella de los asuntos que se contienen en el siguiente: _____

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Declaración de que esta legalmente instalada la asamblea. _____
- II.- Autorización para abrir y establecer una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. _____
- III.- Otorgamiento de poder por parte de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del señor IVAN RAUL TORRES PROAÑO. _____
- IV.- Designación de persona para que expida copias de esta acta y para que la lleve a protocolizar. _____
- Presidió la asamblea el señor Antón Krassimirov Iankov en su carácter de Administrador Unico de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y actuó como secretaria la señora Diana Aurelia Zúñiga Cendejas, con la conformidad de todos los presentes. _____

--- A continuación Presidente y Secretaria en su carácter de escrutadores, hicieron el cómputo de los accionistas presentes en esta asamblea y como resultado de su escrutinio, de las anotaciones en el Libro de Registro de Accionistas y de los títulos de las acciones que en este momento se exhiben, manifestaron que se encontraban presentes todos los titulares de las cincuenta acciones del capital mínimo o fijo y de las dos mil doscientas cincuenta acciones del capital variable, distribuidas como sigue: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES
	CAPITAL	CAPITAL
	MINIMO	VARIABLE
Diana Aurelia Zúñiga Cendejas	26	434
Antón Krassimirov Iankov	24	1816
TOTAL:	50	2250

(CINCUENTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE). _____

--- I.- En relación al primer punto del orden del día, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea a pesar de no haberse hecho la publicación de la convocatoria respectiva, por estar representada la totalidad del capital social, con fundamento y en los términos del Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas aprobaron la declaratoria del

Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

COTEJADO

--- II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes ACUERDOS:-----

--- PRIMERO.- Se aprueba y acuerda abrir y establecer una Sucursal en la República del Ecuador; y se autoriza a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a realizar el trámite de domiciliación en la República del Ecuador.-

--- SEGUNDO.- Se confirma que la Sociedad está legalmente constituida y autorizada en México conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- TERCERO.- Se confirma que la asamblea general de accionistas de la Sociedad al ser el órgano supremo de la Sociedad, tiene facultades plenas conforme a las leyes Mexicanas para autorizar a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a abrir una Sucursal en la República del Ecuador.-----

--- CUARTO.- Se autoriza al señor IVAN RAUL TORRES PROAÑO para realizar toda clase de gestiones, trámites o actuaciones y firmar los documentos que sean necesarias a efectos de abrir la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

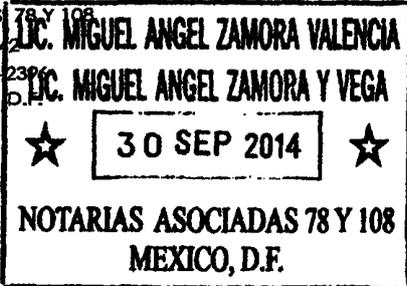
--- QUINTO.- Para que el señor IVAN RAUL TORRES PROAÑO pueda abrir la Sucursal de la Sociedad, se le otorgarán los poderes que se precisen en el acuerdo siguiente.-----

--- III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, los accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes ACUERDOS:-----

--- PRIMERO.- SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere poder general a favor del señor, IVAN RAUL TORRES PROAÑO, para que en nombre y representación de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilie e inscriba una Sucursal de la Compañía en la república del Ecuador, nombrándolo a tal fin, como su apoderado, verdadero y jurídico de la Compañía, quien por la presente queda autorizado y facultado por poder general para ejecutar los actos siguientes, por cuenta de la Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador:-----

(1).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el territorio ecuatoriano.-----

(2).- Acreditar la existencia de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con arreglo a las leyes de su país; fijar domicilio en la República del Ecuador; justificar la decisión de crear dicha representación; determinar el capital que se le asigne cuando corresponda; realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la misma, que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto,



responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas; presentarse ante las autoridades, dependencias y oficinas públicas o privadas u otros organismos de la jurisdicción de la República del Ecuador, con solicitudes y peticiones; iniciar, promover y concluir expedientes, suscribir e ingresar documentos públicos, privados e instrumentos notariales; pagar derechos, impuestos y servicios; solicitar liquidaciones, aceptarlas o impugnarlas; solicitar resoluciones recibir notificaciones, darse por notificado, confirmándolas o en disidencia, interponer recursos por negativa o presentar oposiciones, reclamos, apelaciones o cualquier tipo de recurso ante las autoridades que correspondan, apelar ante el superior; solicitar desgloses, retirar documentos.

(3).- Realizar en nombre y representación de la Compañía todos los actos y transacciones legales relacionadas con las actividades propias de la Compañía que han de ser ejecutados y cumplidos dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación, la suscripción de todos los documentos necesarios para ese efecto, responder por reclamaciones y cumplir con compromisos relacionados con las mismas.

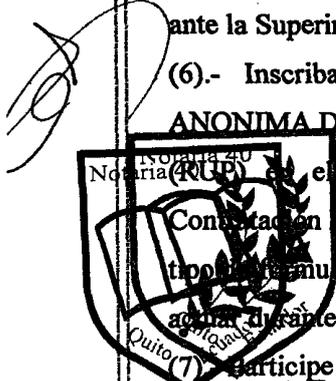
(4).- Celebrar contratos y asumir toda la autoridad otorgada al apoderado en el Artículo 6 (seis) de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador, incluyendo, entre otros actos, la autoridad de presentar y responder demandas, pruebas y hacer objeción, oponer e impugnar reclamaciones, sentencias o adjudicaciones, someter a arbitraje, contestar interrogantes, recibir y apoderarse de bienes en litigio, recibir pagos y dar recibo por los mismos, presentar y contestar demandas de todo tipo. Esta facultad puede ser ejercida ante cualquier autoridad judicial, tribunal y administrativa.

(5).- Presentar, ofertar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y ejecutar cualquier otro acto lícito necesario para el establecimiento, inscripción, creación, operación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador; cumplir con la obligación de informar la denominación, el domicilio, la actividad principal, el tipo de participación y presentar todas y cada una de las obligaciones para ante la Superintendencia de Compañías o cualquier autoridad en la República del Ecuador.

(6).- Inscriba y habilite a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como proveedora, en el Registro Único de Proveedores del Ecuador, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quedando facultado expresamente para solicitar, suscribir y presentar todo tipo de formularios, acuerdos y demás documentos requeridos para este propósito, esto es, pueda actuar durante fase precontractual.

(7) Participe en asociación con compañías ecuatorianas o de otra nacionalidad, como oferentes en cualquiera de las actividades que constan en el objeto social de la compañía SISTEMAS

COTEJADO



Dra. Paola Andrade Torres

AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como, suscriba los contratos que le fueren adjudicados sola o en asociación.-----

(8).- Suscribir el contrato de consorcio o asociación cuando el proceso lo amerite, así como, cualquier contrato con el Estado, que sea necesario para su cumplimiento y ejecución.-----

(9).- El mandatario queda revestido de las más amplias facultades a fin de que no se le pueda oponer falta de poder, oscuridad o limitación alguna; para realizar toda gestión ante instituciones públicas o privadas, necesarias para el cumplimiento del mandato encomendado, por lo que está investido con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la ley requieran cláusula especial, así de manera enunciativa y no limitativa el apoderado podrá, con respecto a las facultades antes precisadas; 9.1.- vender o en cualquier momento enajenar y adquirir, hipotecar o en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 9.2.- constituir o participar en la constitución de toda clase de compañías, asociarse con toda clase de empresa, sociedades, entidades, para realizar toda clase de convenios; 9.3.- celebrar toda clase de contratos, pactar y convenir todas las cláusulas que estime pertinentes o necesarias en los convenios, contratos, escrituras y/o actos que celebra; 9.4.- realizar cualquier tipo de actos, gestiones o trámites, incluyendo enunciativa y no limitativamente, los de carácter fiscal y/o administrativo ante cualesquiera de las dependencias u oficinas de la administración pública, ya sea centralizada, descentralizada, o con personas jurídicas privadas de Ecuador, en todos los trámites, procesos o procedimiento que se pretendan iniciar, se inicien o sigan ante cualquiera de dichas autoridades, en que sea parte o tenga interés SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-- IV.- Por lo que se refiere al cuarto y último punto del Orden del Día, los socios por unanimidad de votos, autorizan a los señores Antón Krassimirov Iankov, Diana Aurelia Zúñiga Cendejas y Krassimir Kirilov Iankov, como delegados y comisionados especiales de esta acta de asamblea con fundamento en el artículo diez y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que cualesquiera de ellos en lo individual, con independencia del otro, sin necesidad de actuar conjuntamente, expida copias certificadas de esta acta, para que las lleven a protocolizar, para que solicite la inscripción de alguno de los acuerdos adoptados y para que lleven a cabo cualquier acto necesario o conveniente a efectos de cumplimentar los acuerdos anteriores.-----

-- Se reitera que en SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE no existen socios extranjeros y se cumplieron con todos los requisitos del estatuto social.-----



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 2

5511-2393 5511-2393

MEXICO 06700. D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA



30 SEP 2014



NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

--- A continuación cada uno de los socios exhibe sus respectivas cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, de lo que se toma nota de sus respectivas claves y números de folio en los libros de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea y para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada por todos los asistentes, quienes a continuación la firmaron y hacen constar que estuvieron todos presentes desde su inicio hasta su terminación.---

-----Nombres-----Firmas-----

ANTÓN KRASSIMIROV IANKOV ----- Una firma ilegible -----

DIANA AURELIA ZÚÑIGA CENDEJAS ----- Una firma ilegible -----

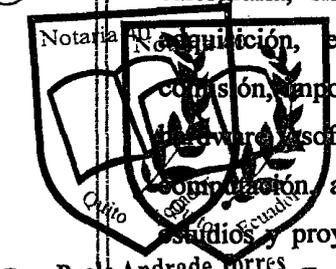
--- LETRA "B".- CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD.- Se transcribe a continuación: ---

--- "MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, Notario Público número ciento ocho del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, Notario Público número setenta y ocho del Distrito Federal, en el protocolo de este último, CERTIFICO haber tenido a la vista los siguientes instrumentos: -----

--- A) Copia certificada del primer testimonio del instrumento número ciento cuatro mil cincuenta y siete, de fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del señor Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó INSCRITO en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil "190089" (ciento noventa mil ochenta y nueve), por la cual se constituyó SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, duración de noventa y nueve años, domicilio en esta Ciudad de México, capital mínimo sin derecho a retiro de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional y con cláusula de admisión de extranjeros.- De ese instrumento copio textualmente lo siguiente: "...CLAUSULAS. Primera.- Denominación.- La denominación de la sociedad será SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE....Tercera.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- Todo tipo de estudios y proyectos de topografía fotogrametría, cartografía, sistemas de información geográfica, ingeniería civil y arquitectura.- 2).- La

adquisición, enajenación, arrendamiento, distribución, comercialización, representación, comisión, importación y exportación de equipo de oficina y de cómputo, (en sus variantes de hardware y software), artículos, materiales y accesorios para oficina y para la industria de la construcción, así como cualquier tipo de sistemas que permitan la instrumentación de los estudios y proyectos a que se refiere el inciso anterior.- 3).- La prestación de toda clase de asesoría, consultoría, instalación, mantenimiento, conservación y reparación de hardware y software, esto es, de equipo y sistemas de cómputo....Quinta.- Capital social.- El

COTEJADO



Dra. Patricia Andrade Torres

capital social de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo será la cantidad de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional, ... Novena.- Administración.- a).- Forma de administración.- La sociedad será regida y administrada por un administrador único o por un consejo de administración.... b) DURACION... durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo... c).- Caución.- Todo miembro del consejo de administración o el administrador único, en su caso, caucionará su manejo al entrar en funciones, mediante depósito que constituya en la tesorería de la sociedad de una acción o del valor nominal... Décima.- Facultades del órgano de administración.- El Consejo de administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad, llevará la firma social y tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, así como poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, el consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrá las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas. a).- Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social. b).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. c).- Nombrar y remover a los directores y gerentes.- d).- Acordar los gastos que hayan de hacerse.- e).- Otorgar y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito, así como documentos civiles y mercantiles y autorizar a uno o más consejeros y a los directores y gerentes para otorgarlos y firmarlos.- f).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o locales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representado a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; promover el juicio de amparo; articular y absolver posiciones; transigir, conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, recusar; presentar denuncias y querellas penales de toda especie; constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio público en los términos que las leyes permitan y otorgar el perdón cuando proceda; desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo; hacer cesión de bienes; someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derechos y arbitradores, estableciendo el procedimiento correspondiente que se seguirá ante los mismos.- g).- Administrar las relaciones laborales de la sociedad, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir, reglamentos interiores de trabajo y en general, comparecer por sí o por conducto de sus ejecutores, delegados, funcionarios o



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2393

MEXICO 06700. D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA



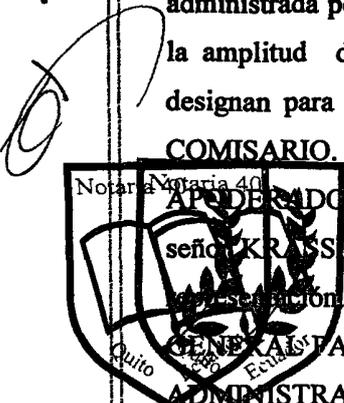
30 SEP 2014



NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.

apoderados que designe o faculte ante particulares y ante toda las autoridades en materia de trabajo; de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la sociedad a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que termina: "Los Directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá el administrador único o el Consejo de administración, en su caso, o los ejecutores, delegados, funcionarios y apoderados que designe o faculte ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.. h).- Nombrar apoderados generales y especiales, otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, incluyendo la de sustitución y otorgamiento y revocación de poderes y revocar esos nombramientos y poderes.- i).- Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.- j).- Acordar la prima con que hayan de enajenarse a terceros las acciones en que se divida un aumento del capital variable, cuando los accionistas no hagan uso del derecho de preferencia para suscribirlas...ACUERDOS: a).- Órgano de administración. La sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, quien en el ejercicio de su cargo gozará de la amplitud de facultades que le confiere la cláusula décima de los estatutos sociales y designan para ocupar tal cargo a la señora DIANA AURELIA ZÚÑIGA CENDEJAS.- b). COMISARIO. Designan comisario de la Sociedad a la señora Guadalupe Murcio Benítez.- c) APODERADO GENERAL.- Queda designado APOERADO GENERAL de la sociedad el señor KRASSMIR KIRILOV IANKOV a quien confiere para que los ejercite en nombre y representación de la misma sociedad, los siguientes poderes y facultades: I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... IV.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO TITULOS DE CREDITO... V.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS..."

COTEJADO



Dra. Patricia Rodríguez Torres

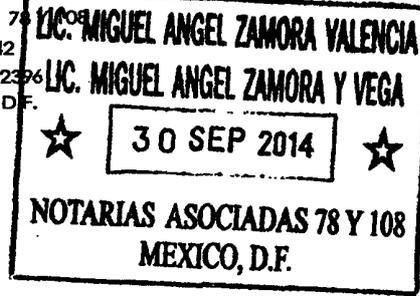
--- B) Copia certificada de la escritura número dieciséis mil novecientos veintiocho de fecha veinte de Julio de dos mil cinco, pasada ante el Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, Miguel Ángel Zamora Valencia, cuyo primer testimonio quedó INSCRITO en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil "190089" (ciento noventa mil ochenta y nueve), por la cual se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de Accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, en la cual se tomaron los siguientes ACUERDOS.- Primero.- Se designó como nuevo Administrador Único de la sociedad al señor Krassmir Kirilov Iankov, por la renuncia que presentó la anterior Administradora Única, señora Doctora Diana Aurelia Zúñiga Cendejas y se le confirieron todas las facultades que son propias de su cargo, conforme a la ley y a la escritura constitutiva.- El nuevo Administrador Único, aceptó el cargo, lo protestó y desde luego tomó posesión, previa caución que del mismo hizo, en términos del estatuto social...; y se aprobó el aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de seiscientos treinta y un mil pesos, moneda nacional, para que sumado al capital de un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos, el nuevo capital social en operación de la empresa sea de dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional."

--- C) Copia certificada de la escritura dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco de fecha seis de Marzo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó INSCRITO en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil "190089" (ciento noventa mil ochenta y nueve), en la que se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cinco de Marzo de dos mil ocho. De dicha escritura copio textualmente lo siguiente: "...se tomaron los siguientes: ACUERDOS.- Primero: Se aprobó la ampliación del objeto social, para estar en posibilidad de prestar servicio aéreo privado comercial de fotografía aérea, en cualesquiera de sus modalidades y para ello, la posibilidad de adquirir, previos los requisitos de ley, aeronaves.- Segundo.- Se modificó la cláusula tercera de la escritura constitutiva, agregando el inciso 2). (Dos) y corriendo la numeración a partir de ese inciso 2) que pasaría a ser 3) (tres) y así sucesivamente. Los dos primeros incisos quedaría como sigue: "TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por OBJETO: .- 1).- Todo tipo de estudios y proyectos de fotografía, fotogrametría, cartografía, sistemas de información geográfica, ingeniería civil y arquitectura.- 2).- Previos los requisitos de Ley, prestar servicios aéreo privado comercial de fotografía aérea, en cualesquiera de sus modalidades y para ello, la posibilidad de adquirir, previos los requisitos de ley, aeronaves."- Tercero.- Con la numeración corrida, todos los restantes incisos de esa



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLIMA No. 242
5511-2393 5511-2396
MEXICO 06700. D.F.



cláusula tercera, quedan sin modificación.- Cuarto.- Se aceptó la renuncia presentada por el Administrador Único señor Krassimir Kirilov Iankov, se reconoció que cumplió su cargo fiel y legalmente y se le liberó de toda responsabilidad por el tiempo que desempeño su cargo y se le devolvió la caución con que garantizó su cargo.- Quinto.- Se designó como nuevo Administrador Único, al señor Doctor Antón Krasimirov Iankov, quien aceptó el cargo conferido, protestó su fiel y legal desempeño y lo caucionó depositando en la caja de la sociedad la cantidad de un mil pesos, en los términos del Estatuto Social.- Sexto.- Al señor Antón Krasimirov Iankov, como nuevo Administrador Único, se le confirieron e impusieron todas las facultades que son propias de su cargo, conforme a la ley y a la escritura constitutiva, especialmente las contenidas en la cláusula décima del Estatuto Social contenido en la escritura constitutiva ... El Administrador Único designado, tomó posesión de su cargo, y se dio por recibido de los bienes sociales y cauciona su cargo con la cantidad de un mil pesos.- Séptimo.- Se ratificó en su cargo de comisaria a la Sra. Guadalupe Murcio Benítez.- Octavo.- Se acordó otorgar al señor ingeniero Krassimir Kirilov Iankov, un PODER GENERAL amplio para actos de riguroso dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades precisadas en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana; y para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- El resto de la redacción se tiene aquí por reproducida como si se transcribiera totalmente... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE...ACTA DE ASAMBLEA...

COTEJADO

ACCIONISTAS.- ACCIONES Y VOTOS... Dra. A. Zúñiga Cendejas.- Capital Fijo.- 26.- Capital Variable.- 434... Sr. Antón Krasimirov Iankov.- Capital Fijo.- 24.- Capital Variable.- 1816... Acta protocolizada... ACUERDO: - ÚNICO.- Se otorga al señor ingeniero Krassimir Kirilov Iankov, un PODER GENERAL amplio para actos de riguroso dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades precisadas en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana; y para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- En forma enunciativa, pero no



Dra. A. Zúñiga Cendejas.- Capital Fijo.- 26.- Capital Variable.- 434... Sr. Antón Krasimirov Iankov.- Capital Fijo.- 24.- Capital Variable.- 1816... Acta protocolizada... ACUERDO: - ÚNICO.- Se otorga al señor ingeniero Krassimir Kirilov Iankov, un PODER GENERAL amplio para actos de riguroso dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades precisadas en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y concordantes de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana; y para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- En forma enunciativa, pero no

recurso, inclusive del amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; presentar acusaciones, denuncias o querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; actuar en la forma más amplia que la ley autorice, ante toda clase de autoridades contenciosas.- C.- Actuar, en la forma más amplia que la ley autorice, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, entre otros aspectos, en audiencias de conciliación, como en asuntos de arbitraje, en los términos de los artículos nueve, once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- D.- Para que en nombre y representación de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice toda clase de gestiones ante cualesquiera de las dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas (especialmente de la Tesorería) del Distrito Federal, para tramitar la devolución de impuestos, hacer aclaraciones, presentar todo tipo de avisos, declaraciones y manifestaciones y darles trámite, recibir toda clase de notificaciones, documentos, bienes y devoluciones, conformarse o inconformarse con resoluciones, solicitar su nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y continuar todo tipo de procedimientos por todos sus trámites e instancias y firmar los documentos públicos o privados que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones; y - E.-Podrá otorgar poderes generales o especiales dentro de sus facultades y revocarlos...".-----

--- D) La escritura número veinte mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha tres de Diciembre de dos mil nueve, pasada ante mí, que copio en su parte conducente, como sigue: "...MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, Notario número ciento ocho del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, Notario Número Setenta y Ocho del Distrito Federal, en el protocolo de esta Notaría, comparece el señor Antón Krassimirov Iankov, en su carácter de Administrador Único de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y manifestó que: SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad Mexicana, representada como quedó anteriormente precisado, por medio de este acto otorga en favor de KRASSIMIR KIRILOV IANKOV, de nacionalidad búlgara, los siguientes poderes: A).- Un PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho se requiere para que, KRASSIMIR KIRILOV IANKOV, actuando en nombre y representación de "SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS", Sociedad Anónima de Capital Variable: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 2.- Inscriba y habilite a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
 NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
 COLIMA No. 24
 5511-2393 5511-2396
 MEXICO 06700. D.F.

★ 30 SEP 2014 ★

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
 MEXICO, D.F.

DE CAPITAL VARIABLE, como proveedora en el Registro Único de Proveedores (RUP), en el Ecuador, conforme lo dispone el artículo 18 (dieciocho) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quedando facultado expresamente para solicitar, suscribir y presentar todo tipo de formularios, acuerdos y demás documentos requeridos para este propósito, esto es, pueda actuar durante la fase precontractual; y para que inscriba y habilite a SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como proveedora, en cualquier registro de cualquier país del mundo. 3.- Participe en asociación con compañías de nacionalidad mexicana, ecuatoriana y ucraniana o con cualquier empresa de cualquier nacionalidad, como oferentes para la "TOMA DE FOTOGRAFÍA AÉREA DIGITAL Y ELABORACIÓN DE ORTOFOTOS A ESCALA 1:5000 (uno: cinco mil) A NIVEL NACIONAL, distribuidos en cualesquiera ZONA o ZONAS que el apoderado determine conveniente, en Ecuador y en cualquier parte del mundo. 4.- Suscriba el compromiso de asociarse con compañías de nacionalidad mexicana, ecuatoriana y ucraniana o con cualquier empresa de cualquier nacionalidad, para el caso de serle adjudicado el contrato, a ser presentado en la oferta. 5.- Suscribir el contrato de consorcio o asociación con las compañías de nacionalidad mexicana, ecuatoriana y ucraniana o con cualquier empresa de cualquier nacionalidad, en caso de serle adjudicado el contrato de "TOMA DE FOTOGRAFÍA AÉREA DIGITAL Y ELABORACIÓN DE ORTOFOTOS A ESCALA 1:5000 (uno: cinco mil) A NIVEL NACIONAL", solicitada por la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT; y, designar apoderado del consorcio o asociación a ser conformado, establecer derechos y obligaciones, detalle de aportes o porcentajes de participación y determine la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato ofertado, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, sujetándose a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en el contrato ofertado. 6.- Suscribir o autorizar la suscripción de la oferta, así como el proyecto de minuta de asociación. 7.- Designar representante técnico para el contrato ofertado, y establecer dirección y demás datos para correspondencia. 8.- El mandatario queda revestido de las más amplias facultades a fin de que no se le pueda oponer falta de poder, oscuridad o limitación alguna; para realizar toda gestión, ante Instituciones públicas o privadas necesarias para el cumplimiento del mandato encomendado; 9.- Enajenar toda clase de bienes y realizar donaciones a favor del gobierno del Ecuador o de cualquier otro país, en concurso con concursos y/o licitaciones de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. B).- Un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para participar en toda clase de concursos y/o licitaciones en cualquier lugar de la República Mexicana y en cualquier país del extranjero, para la adquisición de bienes o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos,

COTEJADO



Dra. Paola Andrade Torres
 Dra. Paola Andrade Torres

ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de ofertas y fallo de licitación, aceptación de pedidos y en general presentar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de las leyes federales o locales de la materia y sus reglamentos; y realizar los trámites que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones, tales como firma de ofertas, pedidos, contratos, asignaciones, cartas de garantía en su caso y las actas de apertura y de fallo y participar en esos actos, y para que realice gestiones de cobranza; y C).- **Un PODER GENERAL AMPLÍSIMO, PARA ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades precisadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal y para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado podrá, con respecto a las facultades antes precisadas: Vender o en cualquier forma enajenar y adquirir; hipotecar o en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de **SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** poderdante; constituir o participar en la constitución de toda clase de empresas; asociarse con toda clase de empresas, sociedades, entidades, para realizar toda clase de convenios; celebrar toda clase de contratos; pactar y convenir todas las cláusulas que estime pertinentes o necesarias en los convenios, contratos, escrituras y/o actos que celebre; realizar cualquier tipo de actos, gestiones o trámites, incluyendo enunciativa y no limitativamente, los de carácter fiscal y/o administrativo ante cualesquiera de las dependencias u oficinas de la Administración Pública Federal, ya sea centralizada, desconcentrada, descentralizada o paraestatal y de las entidades federativas, de México, de Ecuador y de cualquier otro país del mundo, en todos los trámites, procesos o procedimientos que se pretendan iniciar, se inicien o se sigan ante cualesquiera de dichas autoridades, en que sea parte o tenga interés **SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; podrá presentar y tramitar todo tipo de avisos, declaraciones, manifestaciones y promociones dentro de sus facultades y darles trámite; hacer aclaraciones; recibir toda clase de notificaciones, documentos y devoluciones; continuar todo tipo de procedimientos por todos sus trámites e instancias; intentar, continuar, tramitar y/o desistirse de toda clase de procedimientos, juicios o recursos, inclusive amparo; absolver y articular posiciones; transigir; comprometer en árbitros; recusar; recibir pagos o bienes, incluyendo el precio de las enajenaciones que haga; presentar denuncias y querellas, inclusive en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley;



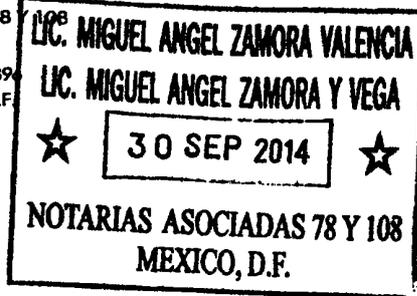
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2394

MEXICO 06700. D.F.



contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interponer toda clase de excepciones, incluyendo dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, protestar a los de la contraria; tachar, articular y absolver posiciones, recusar jueces superiores o inferiores, oír autos interlocutorios y definitivos; apelar; interponer cualesquiera juicios o recursos, inclusive el recurso de amparo; desistirse de los que interponga; pedir aclaración de las sentencias; otorgar poderes generales o especiales dentro de sus facultades y revocarlos; y firmar todos y cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento de sus gestiones..."

--- E).- La escritura número veintiún mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de Septiembre de dos mil diez, pasada ante mí, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "190089*" (ciento noventa mil ochenta y nueve asterisco) con fecha quince de octubre del año dos mil diez. De dicho instrumento copio textualmente lo siguiente: "... comparece la señora Diana Aurelia Zúñiga Cendejas, en su carácter de comisionada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de Agosto de dos mil diez, para protocolizar ante mí, el acta levantada con motivo de esa asamblea... ACUERDOS- PRIMERO.- REVOCACIÓN AL CARGO DE COMISARIO.- Se revocó al Comisario de la Sociedad; y se designó al señor Marco Antonio Flores Santillán, como nuevo Comisario de la Sociedad, quien ejercerá dicho cargo con la suma de derechos y obligaciones que le corresponden conforme a la ley y al estatuto social... C L A U S U L A- ÚNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes relacionada y por lo tanto formalizados los acuerdos ahí tomados..."

--- ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA QUE EL SEÑOR DIANA AURELIA ZÚNIGA CENDEJAS, ACREDITE LA LEGAL EXISTENCIA Y SUS FACULTADES, DE LA INDICADA SOCIEDAD, EN UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE

--- Firmo autógrafa del Notario Ciento Ocho, Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega.- El Quito sellado de autorizar"

Dra. Paola Andrade Torres - Copia de la identificación del apoderado.- Se agrega al testimonio. ---

--- LETRA "D".- Copia de la identificación de la compareciente.- Se agrega al testimonio. ---

COTEJADO

-----TRANSCRIPCION LEGAL-----

--- "Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SETENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, CON QUIEN ACTUO COMO ASOCIADO.- VA EN DIEZ FOJAS DE TESTIMONIO Y DOS MAS CORRESPONDIENTES A LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, LEGALMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- SE EXPIDE PARA EL APODERADO, SEÑOR IVAN RAUL TORRES PROAÑO, COMO CONSTANCIA.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- LO EXPIDE EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO CIENTO OCHO.- DOY FE.-----

MAZV/lvm.

Miguel Angel Zamora y Vega





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Apostille

D. F.

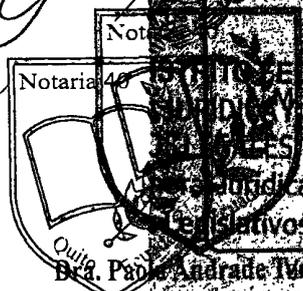
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 21775



En México el presente documento público ha sido firmado por MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA quien actúa en calidad de NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 108 DISTRITO FEDERAL MEXICO. Certificado en MEXICO D.F. por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

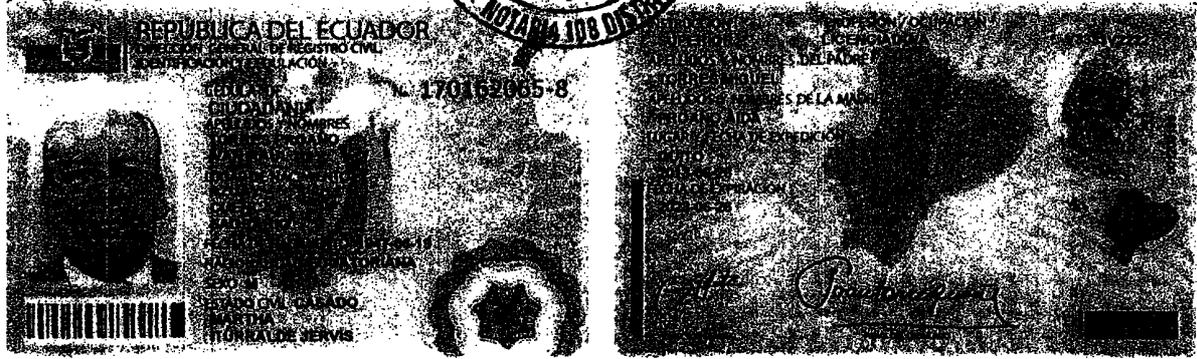


DISTRITO FEDERAL
MEXICO D.F. el 02 de OCTUBRE de 2017

Dra. Paola Andrade Torres la autenticidad de este documento en <http://157.141.34.31/Legalizacion/Apostillar.php>

Dra. Paola Andrade Torres

Clave -> e26a205663f0a7126c3812b6dd68770d



018
018 - 0292
1701620658
TORRES PROAÑO IVAN RAUL

PROVINCIA	QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PARROQUIA	RUMIPAMBA	ZONA	3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COTEJADO

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
 LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
 ★ 30 SEP 2014 ★
 NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
 MEXICO, D.F.

"D"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ZUNIGA
CENDEJAS
DIANA AURELIA
DOMICILIO
AV. SN JERONIMO 362-23
COL. SN JERONIMO 4000
LA MAGDALENA CONTRERAS, D.F.
FOUO: 000012279151 - AÑO DE REGISTRO 1991-01
CLAVE DE ELECTOR: ZGONDN49061911M300
ESTADO: 09 DISTRITO:
MUNICIPIO: 008 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3002

EDAD: 58
SEXO: M




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DORAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

IGNACIO BUELAS OLIVERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

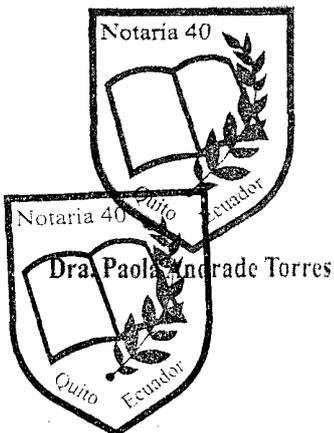
3002048544783

732 15 18 09

09 10 11 12 13 14 15 16 17 08

COTEJADO

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
★ 30 SEP 2014 ★
NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
MEXICO, D.F.



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 30 de SEPT, 2014
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

PA

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Iván Torres Proaño, el día de hoy en diecisiete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



2014-17-01-040-P007327

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007327			No. De Fojas.	17	
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-11-06 16:08:29						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	Documento Análogo		Mejicano	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	IVAN RAUL TORRES PROAÑO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACION DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3771, dictada el 14 de noviembre de 2014, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2014 y 6 de noviembre de 2014, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos y para las actividades constantes en la escritura pública de 9 de junio de 2014, otorgada en la misma Notaría, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y calificar de suficiente el poder otorgado por la Comisionada Especial de la compañía extranjera, a favor del doctor Iván Torres Proaño, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones otorgadas en la Notaría a mi cargo, el 10 de junio, 6 de noviembre de 2014 y 9 de junio de 2014, respectivamente.- Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 74642

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	49943
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-3771
FECHA RESOLUCIÓN:	14/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA MEXICANA: SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO SE OTORGA PODER A FAVOR DEL DOCTOR IVAN RAUL TORRES PROAÑO, TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA NOTARÍA N° 40 DEL D.M.Q.



Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VELAROEEL

